REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado:	05001 31 05 018 2019 00718 00
Demandante:	MARIA DEL PILAR DELGADO BONILLA
Demandados:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **Nro. 110 del 01 de julio de 2022**

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00718 00

Demandante: MARIA DEL PILAR DELGADO BONILLA

Demandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 908.526
Gastos		$ 0.0
TOTAL, COSTAS		**$ 1.908.526**

En letras: Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SKANDIAS.A. y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 908.526
Gastos		$ 0.0
TOTAL, COSTAS		**$ 1.908.526**

En letras: Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y en favor de la demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera	$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 0.0
Gastos		$ 0.0
TOTAL, COSTAS		**$ 1.000.000**

En letras: Un millón de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Radicado:	05001 31 05 018 2019 00718 00
Demandante:	MARIA DEL PILAR DELGADO BONILLA
Demandados:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **Nro. 110 del 01 de julio de 2022**

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria